



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-732808-UNC-ME#BS.-

EX-2025-732808-UNC-ME#BS

VISTO

Lo actuado en el EX-2025-732808-UNC-ME#BS para la provisión de reactivos inmuohematológicos y serológicos y, equipo autoanalizador de muestras de serología para Banco de Sangre.

Y CONSIDERANDO

Que la Unidad Operativa de Contrataciones efectuó el trámite correspondiente mediante Licitación Pública con modalidad de orden de compra abierta N° 58/2025 para la provisión de reactivos inmuohematológicos y serológicos de las pruebas manuales de Brucelosis, Chagas y Sífilis, y de los marcadores automatizables de HBs, HCV, HBc Core, HIV, Chagas, Sífilis y HTLV I/II y de un equipo autoanalizador en comodato para el Banco de Sangre de la UNC, encuadrada dentro de las disposiciones de la Ordenanza N° 04/2025 del H.C.S., Artículo N° 15, Anexo I;

Que los insumos son esenciales para el normal funcionamiento de los servicios en las pruebas que deben realizarse en muestras de donantes de sangre y cumplir con lo establecido en legislaciones Nacionales, Provinciales y normas técnicas de hemoterapia;

Que se han aplicado los procedimientos según la cláusula transitoria de la Ordenanza del HCS N° 4/2025, Artículo N° 8 que establece continúa utilizando los medios electrónicos para el envío, gestión y recepción de la documentación necesaria para los procesos de contratación de bienes y servicios, hasta tanto se adecue el sistema de contratación electrónica (SCE) de la U.N.C.;

Que se realizó el correspondiente registro en el sistema Diaguita Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido por RSPGI N°159/2012;

Que se invitó a participar de la convocatoria a 9 firmas proveedoras del rubro;

Que se presentaron 2 proveedores del rubro: FELSAN S.R.L. y FERRER S.A.

Que la Comisión Evaluadora ha solicitado mejoras en los precios a los oferentes con respecto a los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, y que tal requerimiento se justifica en virtud de verificar la presentación de un único oferente por cada uno de dichos renglones, manteniéndose la validez técnica y económica de las ofertas, contribuyendo a la continuidad y eficiencia del trámite licitatorio;

Que la firma FELSAN S.R.L. ha manifestado no mejorar su oferta y la firma FERRER S.A. no se ha pronunciado al respecto;

Que el Decreto Delegado N° 1023/2001 establece en su artículo N° 12 la facultad de modificar el monto del contrato, siempre que no exceda un 20%, y que el reglamento de Régimen de Contrataciones de la Universidad Nacional de Córdoba, en su artículo N° 106, también establece un límite de aumento de hasta un 20%.

Que de acuerdo a la oferta recibida, la comisión de evaluación designada a tal fin, aconseja a orden 76 en el ACTA-2025-858787-UNC-DTP#BS: “DECLARAR DESIERTOS los renglones 9, 12, 15, 16, 17 y 18. DECLARAR FRACASADOS los renglones 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 por tratarse de una oferta inconveniente por razones de precio, además el oferente no cumplió con las subsanaciones solicitadas en tiempo y forma. PREADJUDICAR a la firma FELSAN S.R.L. los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13 y 14 por un monto de \$18.938.881,28.- por tratarse de una oferta admisible que se ajusta a los requerimientos técnicos y requisitos solicitados en el pliego, y es económicamente conveniente”;

Que dicho dictamen ha sido publicado en el portal de compras públicas de la U.N.C., notificado a los oferentes según consta a orden 77;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
BANCO DE SANGRE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar la Licitación Pública con modalidad de orden de compra abierta N° 58/2025 y adjudicar a la firma:

- FELSAN S.R.L. – CUIT: 30-70712112-9 por una cantidad de 30 unidades en cada uno de los renglones 1, 2 y 3; 40 unidades en el renglón 4; 5 unidades en cada uno de los renglones 5, 6, 7, 8, 10 y 11; 6 unidades en el renglón 13 y; 12 unidades en el renglón 14.

Por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO C/28/100 (\$18.938.881,28.-) por cumplimentar con todos los requisitos requeridos.

Artículo N° 2: Declarar DESIERTOS los renglones 9, 12, 15, 16, 17 y 18.

Artículo N° 3: Declarar FRACASADOS los renglones 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

Artículo N° 4: Comuníquese al Área Económica- Financiera, a la Unidad Operativa de Contrataciones, a la Comisión de Evaluación, a la Comisión de Recepción del Banco de Sangre. Cumplido, gírense las actuaciones al Unidad Operativa de Contrataciones del Banco de Sangre para la prosecución del trámite. -